

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 27 DE AGOSTO DE 1971 N° 16,927

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete Nos. 175 y 176 de 24 de agosto de 1971, por los cuales se crean unos cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución No. 473 de 2 de abril de 1971, por la cual se autoriza un traspaso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCOS
Resolución No. 14 DGI de 21 de mayo de 1971, por la cual se designan unos funcionarios.

Comisión Bancaria Nacional
Resoluciones Nos. 3 de 2, 4 de 22 y 5 de 27 de abril de 1971, por las cuales se hacen unas modificaciones.
Resolución No. 6 de 4 de mayo de 1971, por la cual se sanciona una demanda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Resolución No. 278 de 9 de agosto de 1971, por la cual se establece una comisión de cooperación a nivel nacional de todos los centros union y trabajo en existencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Asesoría Legal del Departamento de Propiedad Intelectual
Resolución Nos. 42 y 43 de febrero de 1971, por las cuales se designan la subdirección de una demanda.
Años y Edición.

DECRETOS DE GABINETE

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 175
(DE 24 DE AGOSTO DE 1971)

Por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Créanse las siguientes posiciones con cargo a la partida:
07.1.01.03.01.001

Unidad	Mensual	meses
4	1 1/2	

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Director de Contabilidad III	1	600	2,700
Director de Servicios Generales	1	600	2,700
Secretaría Ejecutiva II	1	300	1,350
Secretaría IV a B/200 c/u	2	400	1,800
Conductor de Vehículo II	1	150	675
Conductor de Vehículo I a B/130 c/u	5	650	2,925
Oficinista III a B/120 c/u	6	720	3,240
Analista de Organización y Métodos I a B/350 c/u	3	1,050	4,725

Trabajador Manual IV a B/120 c/u	3	360	1,620
			21,735

07.1.01.03.06.001

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Directo de Edificaciones y Mantenimiento I	1	750	3,375
Fontanero III a B/225 c/u	4	900	4,050
Fontanero III a B/200 c/u	8	1,600	7,200
Electricista I a B/150 c/u	6	900	4,050
Electricista II a B/200 c/u	3	600	2,700
Carpintero I a B/150 c/u	4	600	2,700
Capataz de Construcción II	1	250	1,125
Mecánico Automotriz II	1	200	900
Albañil a B/150 c/u	3	450	2,025
Dibujante I	1	150	675
			28,800

07.1.02.01.00.001

DIRECCION DE PRIMARIA

Director Provincial de Educación a B/675 c/u	4	2,700	12,150
Analista de Personal I a B/250 c/u	4	1,000	4,500
Secretaría IV a B/200 c/u	4	800	3,600
Administrador I a B/250 c/u	4	1,000	4,500
Contador Jefe a B/250 c/u	4	1,000	4,500
			29,250

07.1.03.01.01.001

DIRECCION DE SECUNDARIA

Bibliotecaria I a B/150 c/u	10	1,500	6,750
Conductor de Vehículo I a B/130 c/u	9	1,170	5,265
Administrador I a B/250 c/u	4	1,000	4,500
			16,515

Artículo Segundo: La contrapartida para sufragar los gastos anteriores se tomará del saldo disponible en la siguiente partida:
07.1.03.01.01.402 96,800

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FARRERA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO ROGNONI.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 176 (DE 21 DE AGOSTO DE 1971)

Por el cual se crea un cargo en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Créase el siguiente cargo en el Departamento de Planificación (Unidad Ejecutora 02) del Ministerio de Salud.

Departamento de Planificación:
(12.1.02)

Unidad Mensual 4 meses

Director del Departamento de Población y Planificación de la Salud

1 1,000 4,000

Artículo 2o. Para cubrir esta erogación transférase la suma de B/4,000 (cuatro mil bol-bos) de la partida que se distingue con el Código 12.1.05.01.00.400 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto tiene vigencia a partir del 1o. de septiembre de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FARRERA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE UN TRASPASO

RESUELTO NUMERO 451 PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 451 PRTEP.—Panamá, 2 de abril de 1971.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Quirós Hernández, panameño, mayor de edad, Abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-90-447, y con oficinas en la Ave. Nacional y Calle P. en nombre y representación de "Tabacalera Nacional, S. A.", se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando se le conceda permiso para el uso de seis (6) juegos de Intercomunicaciones (Walkie-Talkie), marca Transatlantic Solid State Transceiver Modelo

135w - 702S, Transistores 13., Canales 2, citizen Band, 5 watt transeiver, 8 baterías, 1.5 voltios c/u, adaptador A.C. adaptador para audifono, antena 5'7, Alcance 5 kilómetros línea recta - campo abierto, Peso 3 libras.

Que además ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 223 de 13 de julio de 1966.

Por lo tanto.

RESUELVE:

Autorizar a la Cia. Tabacalera Nacional, S. A., el permiso respectivo para el uso de seis (6) juegos de intercomunicadores (Walkie - Talkie) Marca Trasatlantic Solid State Transceiver los cuales serán usados para los trabajos relacionados con la industria.

Extenderle a la Cia. Tabacalera Nacional, S. A., el permiso respectivo con el número que señale el Resuelto y autorizar el uso de estos aparatos.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 223 de 13 de julio de 1966.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESIGNANSE UNAS FUNCIONES

RESOLUCION NUMERO 16-DGI

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 16-DGI.—Panamá, 21 de mayo de 1971.

El Director General de Ingresos, con base en el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ingresos por la diversidad de sus funciones que tienen relación con avalúos que requieren la designación de peritos conocedores de la materia.

Que el Estado, a través de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro debe procurar que dichos avalúos sean realizados adecuadamente y para tal efecto ha de designarse una persona que tenga conocimientos y la capacidad necesaria para tal cargo.

Que la persona designada para tal fin actuará como tal, en los casos que así lo requieran.

RESUELVE:

1o. Se designa al señor HECTOR BANCHEROS C., para que en representación de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, intervenga en nombre de la misma en su carácter de perito avaluador en todos los asuntos que requieran su actuación.

2o. El señor HECTOR BANCHEROS C., ha sido designado para tal fin a partir del 21 de

mayo hasta el 30 de septiembre de 1971, término de duración de dicha designación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General de Ingresos,

Manuel A. Bernard.

La Secretaria Ad-Hoc,

Cecilia de Velarde.

HACENSE UNAS NOTIFICACIONES

RESOLUCION NUMERO 3a

(DE 2 DE ABRIL DE 1971)

La Comisión Bancaria Nacional, en uso de las facultades legales que le otorga el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y,

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Jaime Alberto Arias y Guillermo A. Ford, en su carácter de apoderados con facultad para representar en Panamá del Algemein Bank Nederland, N. V., solicitaron mediante memorial del 16 de febrero de 1971, solicitud para que se expida Licencia a dicha Sociedad, para operar negocio de Banca, independientemente en Panamá o en el exterior;

2. Que los solicitantes han presentado todos los documentos requeribles, han llenado todas las formalidades y que se han realizado todas las investigaciones y comprobaciones dispuestas en el Artículo 23 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

3. Que la Comisión, en su reunión extraordinaria del 31 de marzo de 1971, resolvió favorablemente la solicitud;

RESUELVE:

Otorgar como en efecto lo hace al Algemein Bank Nederland N. V., Licencia Bancaria de la Clase 1, de acuerdo al Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Expedida en Panamá, República de Panamá a los 2 días del mes de abril de 1971.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,

GABRIEL CASTRO S.

El Secretario,

Fernando de J. Alba.

RESOLUCION NUMERO 4

(DE 22 DE ABRIL DE 1971)

La Comisión Bancaria Nacional, en uso de las facultades legales que le otorga el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 estipula que la Comisión Bancaria Nacional extenderá Permiso

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2512****OFICINA:**

Avenida de San—Nº 19-A 50

(Belleza de Barranca)

Teléfono: 22-4271

TALLES:

Avenida de San—Nº 19-A 50

(Belleza de Barranca)

Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Temporal a aquellas sociedades que deseen instalarse en Panamá con el fin de ejercer negocio de banco, para que en el lapso de 90 días llenen los requisitos indispensables para exigirles la Licencia Bancaria, transcurrido dicho término, si no se hubiere cumplido con los requisitos para la expedición de dicha licencia, la Comisión notificará al Director General del Registro Público para que se anote la marginal de que trata el Artículo 18 de la legislación bancaria.

II. Que la Comisión Bancaria Nacional expidió el 6 de noviembre de 1970 al BANCO HOTHER, S. A., Permiso Temporal.

III. Que desde el día 6 de noviembre de 1970 a la fecha han transcurrido ciento cincuenta y nueve (159) días y el BANCO HOTHER, S. A., no ha cumplido con los requisitos mínimos que exige la legislación bancaria vigente para que la Comisión Bancaria Nacional pueda expedir Licencia Bancaria.

RESUELVE:

I. Notificar como en efecto lo hace, al Director General del Registro Público a fin de que anote una marginal en el Tomo 731, Folio 513, Asiento 137.018, Sección de Persona Mercantil, Registro Público y que corresponde al BANCO HOTHER, S. A., en español y HOTHER BANK, S. A., en inglés, en el sentido de que dicha sociedad quede disuelta de pleno derecho.

Expedida en Panamá, República de Panamá a los 23 días del mes de abril de 1971.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Secretario,

Fernando de J. Alba.

RESOLUCION NUMERO 3

(DE 27 DE ABRIL DE 1971)

La Comisión Bancaria Nacional, en uso de las facultades legales que le otorga el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y

CONSIDERANDO:

I. Que el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 estipula que la

Comisión Bancaria Nacional extenderá Permiso Temporal a aquellas sociedades que deseen instalarse en Panamá con el fin de ejercer negocio de banca, para que en el lapso de 90 días llenen los requisitos indispensables para expedirles la Licencia Bancaria, transcurrido dicho término, si no se hubiere cumplido con los requisitos para la expedición de dicha licencia, la Comisión notificará al Director General del Registro Público para que se anote la marginal de que trata el Artículo 18 de la legislación bancaria.

II. Que la Comisión Bancaria Nacional expidió el 19 de enero de 1971 al BANCO PARA EL PROGRESO, S. A., Permiso Temporal.

III. Que desde el 19 de enero a la fecha han transcurrido noventa y cinco (95) días y el BANCO PARA EL PROGRESO no ha cumplido con los requisitos mínimos que exige la legislación bancaria vigente para que la Comisión Bancaria Nacional pueda expedir Licencia Bancaria.

RESUELVE:

I. Notificar como en efecto lo hace, al Director General del Registro Público a fin de que anote una marginal en el Tomo 733, Folio 513, Asiento 137.018, Persona Mercantil, Registro Público y que corresponde al BANCO PARA EL PROGRESO, S. A., en el sentido de que dicha sociedad quede disuelta de pleno derecho.

Expedida en Panamá, República de Panamá a los 23 días del mes de abril de 1971

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Secretario,

Fernando de J. Alba.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 4**

(DE 4 DE MAYO DE 1971)

en uso de las facultades legales que le otorga el

La Comisión Bancaria Nacional,

Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, y

CONSIDERANDO:

1) Que el señor Eduardo Morgan Jr., en nombre y representación del BANCO LA FILANTROPICA DE PANAMA, S. A., en memorial de 2 de mayo de 1971 ha solicitado la expedición de Licencia para operar el negocio de banca dentro del territorio de la República de Panamá;

2) Que de conformidad con las investigaciones realizadas, la sociedad BANCO LA FILANTROPICA DE PANAMA, S. A., ha cumplido con todos los requisitos estipulados por el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, para el otorgamiento de licencias;

3) Que la Comisión Bancaria Nacional, en su reunión No. 19 del 4 de mayo de 1971, acordó

dió favorablemente el informe correspondiente a la solicitud de BANCO LA FILANTROPICA DE PANAMA, S. A.

RESUELVE:

Conceder a BANCO LA FILANTROPICA DE PANAMA, S. A., Licencia de Clase I), según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 228 de 2 de julio de 1970.

Expedida en Panamá, República de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de 1971

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Secretario.

Fernando de J. Alta.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

**ESTABLECESE UNA CAMPAÑA DE VACUNACION
A NIVEL NACIONAL DE TODOS LOS EQUINOS,
ASNOS Y MULAS EN EXISTENCIA**

RESUELTO NUMERO 278

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Departamento de Programación.—Resuelto Número 278.—Panamá, 9 de agosto de 1971.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería en uso de sus facultades legales que confiere el Artículo 60. del Decreto Ley No. 18.

CONSIDERANDO:

1o. Que la Encefalomielititis Equina tipo Venezuela en el año 1968 diezmo la existencia equina de Guatemala, Honduras y El Salvador con caracteres de alta morbilidad y pasó luego en el año 1969 a Nicaragua y en 1970 a Costa Rica, país este último con el cual mantenemos fronteras comunes;

2o. Que la Industria Equina de Pura Sangre de Carrera, de Caballos, de silla y de caballos de trabajo representa una fuerte inversión de dinero que sobrepasa los B/.15,000,000.00;

3o. Que desde el punto de vista de la salud humana es prudente tomar todas medidas tendientes a evitar que esta enfermedad se extienda a los equinos de nuestro país, ya que la misma afecta al hombre;

RESUELVE:

1o. Establécese una Campaña de vacunación a nivel nacional de todos los equinos, asnos y mulas en existencia.

2o. Esta vacunación será dirigida a nivel nacional por el Departamento de Sanidad Animal. Este Departamento hará todos los arreglos para la consecución de la vacuna, equipo y materiales necesarios. Este Programa se organizará por Regiones donde los Supervisores Veterinarios, dirijan grupos de Veterinarias y asistentes, de suerte que se lleve a cabo una vacunación en forma rápida y eficiente.

3o. Para la importación y exportación de caballos, mulas y asnos se requiere que estos animales sean vacunados contra la Encefalomielititis Equina tipo Este, Oeste y Venezuela.

4o. Exijase los mismos requisitos del Artículo 1o. para el movimiento de equinos, mulas y asnos para el traslado de unas Zonas a otras del país según los retenes ya establecidos.

5o. El Ministerio de Agricultura cobrará B/.0.25 por cada vacuna aplicada, el servicio de la aplicación es gratuita.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

NILSON A. ESPINO.

El Vice-Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. Darién Ayala.

Ministerio de Comercio e Industrias

**DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNAS
DEMANDAS**

RESUELTO NUMERO 45

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Asesoría Legal.—Departamento de la Propiedad Industrial.—Resuelto Número 45.—Panamá, 8 de febrero de 1971.

El Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 29 de agosto de 1967 la sociedad Parfums Weil Paris, por medio de sus apoderados especiales De La Guardia, Arosemena y Benedetti, abogados de esta localidad, solicitó el registro de la marca de fábrica ZIBELINE, después de haber efectuado todos los trámites exigidos por la Ley;

2. Que en fecha 29 de agosto de 1968 la sociedad Maybelline Co., representada por el Lic. Miguel Moreno Jr., presentó demanda de oposición al registro de la marca de fábrica ZIBELINE solicitado por la sociedad Parfums Weil Paris;

3. Que desde entonces hasta el presente el Lic. Miguel Moreno Jr. no ha promovido gestión alguna respecto a la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica ZIBELINE, por lo que se estima que ha caducado la instancia de acuerdo con lo estipulado por la Ley para tal efecto; este Ministerio,

RESUELVE:

1. Declara la caducidad de la demanda de oposición de conformidad con lo dispuesto por el artículo No. 515 del Código Judicial.

2. Ordenar el registro de la marca de fá-

brica ZIBELINE solicitado por los abogados De la Guardia, Arosemena y Benedetti, a nombre de la sociedad Parfums Weil Paris.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

La Viceministro de Comercio e Industrias, a.i.,

Lic. Julieta F. de Lorenzo.

RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Asesoría Legal.—Departamento de la Propiedad Industrial.—Resuelto Número 46.—Panamá, 8 de febrero de 1971.

El Ministerio de Comercio e Industrias, en nombre y por autoridad de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 17 de junio de 1968 la sociedad Impex Internacional Corporation, por medio de su apoderado especial el Lic. Raúl E. Vaccaro, abogado de esta localidad, solicitó el registro de la marca de fábrica NEOSTAL después de haber efectuado todos los trámites exigidos por la Ley;

2. Que en fecha 7 de octubre de 1968 la sociedad alemana Knoll Aktiengesellschaft, representada por los abogados De la Guardia, Arosemena y Benedetti, presentó demanda de oposición al registro de la marca de fábrica NEOSTAL solicitado por la sociedad Impex Internacional Corporation;

3. Que de la última notificación hecha al Lic. Raúl E. Vaccaro hasta el presente, éste no ha promovido gestión alguna respecto a la solicitud de registro de la marca de fábrica NEOSTAL por lo que se estima que ha caducado la solicitud de acuerdo con lo estipulado por la Ley para tal efecto, este Ministerio,

RESUELVE:

Declarar la caducidad de la solicitud de registro de la marca de fábrica NEOSTAL, interpuesta por el Lic. Raúl E. Vaccaro, a nombre de la sociedad Impex Internacional Corporation, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

La Viceministro de Comercio e Industrias, a.i.,

Lic. Julieta F. de Lorenzo.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Asesoría Legal del Departamento de Control Patronal y Cobros

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 1

En la Asesoría Legal del Departamento de Control Patronal y Cobros de la Caja de Seguro Social, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez (10) de la mañana del día 20 de septiembre de 1971, para la compra de 32 máquinas de coser marca "Lincoln Idelare" que la Caja de Seguro Social pretende a vender por este medio, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal.

Las especificaciones para la venta de las referidas máquinas de propiedad de la Caja de Seguro Social que se hace por este medio y por Licitación Pública, pueden ser retiradas en la Asesoría Legal del Seguro Social, en el Edificio de Administración, ubicado en la intersección de la Calle 17 Oeste y Calle H de esta ciudad.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, y demás disposiciones vigentes que regulan la materia. Además deberán acompañar Certificado de Paz y Salvo nacional y de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 25 de julio de 1971.

El Jefe del Departamento de Control Patronal y Cobros,

Lic. Carlos Vergara S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Feliciano Cerrud, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, diez y siete (17) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: 1) Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Feliciano Cerrud, desde el día 17 de marzo de 1971, en la ciudad de Bozón del Toro; 2) Que en su herencia universal, sin perjuicio de Terceros, la señora Juana Cerrud, en su condición de madre del causante y ordena que comparezcan a estar a Derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio que establece el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Ejese y publíquese el edicto emplazatorio. Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel José Cabea.—(fdo.) Srío Ad. Ist. (fdo.) Anibal Vallarino V."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y siete (17) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez Primero,

El Secretario,

MANUEL JOSÉ CABEA

Anibal Vallarino V

L. 351348
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Carlos Echea, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gaceta número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por apoderado a estar a Derecho en el Juicio Ordinario que está en su contra por Cipriano L. Cerezo, por.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Des-

pacha dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince (15) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAD SANTIZO PEREZ

La Secretaria,

Luis A. Barria.

L. 358914

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Mabel Kam Tai de Lum (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Mabel Kam Tai de Lum (q.e.p.d.) desde el día 19 de julio de 1971, fecha de su deceso ocurrido en la ciudad de Colón;

"Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Henry Summing Lum Kan, en su condición de hijo de la causante, y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte de esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 381839

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Jane Anderson (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor Jane Anderson, desde el día 11 de marzo de 1971, fecha de su defunción; y

"b) Es heredera de la causante, la señora Martha N. Carlisle o Martha Carlisle, en su condición de hija.

Se ordena:

"1º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las que pudieran tener algún interés legítimo en él;

"2º Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de herencia, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3º Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 365562

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial-sucesión intestada de Santos Nolasco Cáceres, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 292.—David veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Santos Nolasco Cáceres, desde el día veintinueve (29) de abril de 1971, fecha de su defunción; y

Que es heredera sin perjuicio de terceros, María Cristina Ortiz de Cáceres en su calidad de esposa e igualmente la menor Lillana del Carmen Cáceres Ortiz en calidad de hija del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito.—José Santos Vega, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de constancias de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

José S. Vega.

L. 381180

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de la señora Cruz Cárdenas Falcoetti y el difunto Buenaventura Gárcera Cajar, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la solicitud de matrimonio de hecho, formada por Cruz Cárdenas Falcoetti, con audiencia del Representante del Ministerio Público, en el término de quince (15) días.

La petición tiene como hechos los siguientes:

"1º El difunto Buenaventura Gárcera Cajar y la señora Cruz Cárdenas Falcoetti llevan vida marital por mucho más de diez años en condiciones de singularidad y estabilidad hasta el momento en que murió el señor Buenaventura Gárcera Cajar.

"2º Buenaventura Gárcera Cajar y Cruz Cárdenas Falcoetti eran capaces para contraer matrimonio, pues ambos eran solteros".

De conformidad con la dispuesta por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su debida publicación, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORAÑO.

La Secretaria,

Lucy de Grosse,

L. 381772

(Primera Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por medio de la Escribitura Pública Nº 3.511, del 14 de julio de 1971, ya Cristobalina Alvarez de Arias ha comprado el establecimiento comercial denominado "Restaurante, Refresquería Doris", sito en Calle 17 Oeste, casa T-1-20, que funciona amparado en la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 15.955.

L. 381749

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Anastasio González Aguirre, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 151.—David, once (11) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

Vistos: ...
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto la sucesión intestada de Anastasio González Aguirre, desde el día primero (1) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Marcelino González Vázquez y Ramiro González Vázquez, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan a algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Fé A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, día veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez,

F. A. JIMENEZ.

Fé A. Morales.

El Secretario,

L. 381181

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bertina Jiménez Sarmiento en favor de la señorita Isabel María Jiménez, se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno
Vistos: ...

En mérito de lo que se deja expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Bertina Jiménez Sarmiento, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el 18 de julio de 1960, en el distrito de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé;

Segundo: Que en su heredera sin perjuicio de tercero la señorita Isabel María Jiménez, en su condición de hija de la causante;

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que tengan interés legal en el;

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicación de esta resolución, el Edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, en la forma y por el tiempo que el mismo determina.

Fundamento de Derecho. Artículo 850, 861 y 862 del Código Civil; 1587 a 1621 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969.

Imprenta Nacional.—Orden 6945

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Lic. Guillermo Mosquera P. (fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy tres (3) de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé.

Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario.

L. 342969

(Única publicación)

Ignacio García P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor Suplente Especial en virtud de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, conforme al artículo 70 de la Ley Nº 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor César Augusto Herrera, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, notificado a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, propuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se venían para su publicación legal, hoy, tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Ejecutor,

LUIS SALAZAR R.

La Secretaria,

Yolanda Mercedes Raul.

EDICTO NUMERO 1327

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Blanca M. Arango de Zain, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 8136-700, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, en lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Matuna del barrio Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Matuna, con 19.45 mts.

Sur: Predio de Compañía Villanueva y Tejina, con 19.85 mts.

Este: Predio de Marco Antonio Barranto, con 4.80 mts.

Oeste: Calle en Proyecto, con 40.60.

Área total del terreno ochocientos veintisiete metros cuadrados, con sesenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1968, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de octubre de 1970.

El Alcalde.

TEODOSIO ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal.

Bernabé Guerrero S.

L. 32149

(Única publicación)